

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD
Y SALUD LABORAL, DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL
CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO
OBRAS MENORES DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES CUYA CONSERVACIÓN
CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de este contrato de servicios el seguimiento, control y coordinación, en materia de seguridad y salud laboral, para los trabajos que deriven del contrato de Conservación y Mantenimiento de Edificios Escolares que el Área de Educación del Ayuntamiento de Bilbao gestiona a través del expediente 2023-012292.

La normativa aplicable a la materia objeto del contrato es la siguiente:

- Ley 31/1995, de 1 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y su reglamento.
- Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Directrices básicas para la integración de la prevención de los riesgos laborales de las obras de construcción, según el INSHT.
- Sus posteriores modificaciones.
- Así como, cualquier otra disposición vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, señalización provisional de obras, etc.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

2.1) El Área de Educación gestiona a través del expediente 2023-012292 el contrato de los trabajos de conservación y mantenimiento de los centros educativos cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Bilbao, que se adjunta como Anexo al presente contrato.

En dicho expediente se recogen los trabajos sobre los cuales se deberán realizar las tareas de seguimiento, control y coordinación en materia de seguridad y salud laboral objeto del presente contrato.

En el capítulo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del contrato de mantenimiento se indica el alcance de los trabajos desglosándolos en preventivos y correctivos. El ANEXO I incluye una relación de los centros docentes educativos, que podrá ser objeto de modificación. El ANEXO II recoge el contenido mínimo del Plan de Mantenimiento preventivo. El mantenimiento correctivo se aplicará sobre los mismos conceptos.

A continuación, se resume el alcance de los trabajos:

Mantenimiento Preventivo:

Se consideran, bajo esta denominación, las operaciones programadas y periódicas, tanto de inspección, obligatorias o no, como todas aquellas labores como verificaciones, inspecciones, ajustes, engrasados, sellados, limpiezas de elementos constructivos (*pesebres, canalones, rejillas, sumideros, arquetas, carpinterías, ...*) y trabajos de similar índole que el Ayuntamiento considere necesarias con la finalidad de lograr una conservación adecuada de los edificios y sus instalaciones y prolongar su vida útil.

Mantenimiento Correctivo:

Los trabajos de mantenimiento correctivo podrán estar referidos a:

- la ejecución de obras de adaptación de los locales, espacios, instalaciones o los propios edificios a las necesidades demandadas por los centros,
- la ejecución de obras de reconfiguración de los espacios interiores motivadas por otras causas (*nuevas normativas de obligado cumplimiento, actualización de las instalaciones, ...*),
- la ejecución de obras en elementos constructivos deteriorados por el paso del tiempo, o cualquier otra causa, que motive la intervención reparadora, en los cuales se materializarán labores encuadradas en uno o varios capítulos de los reflejados en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante) del contrato de mantenimiento.

Los trabajos desglosan en tareas de carácter urgente, tareas de carácter inmediato y tareas programadas.

2.2) Algunas obras derivadas del contrato de mantenimiento podrían quedar recogidas en un proyecto con estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud. La coordinación de seguridad y salud en ese supuesto queda recogida en el presente contrato.

2.3) Además de las tareas recogidas en el PPT del contrato de mantenimiento (2023-012292), el Área de Educación contrata ocasionalmente obras menores (sin proyecto) en los centros docentes de su competencia, cuyo seguimiento, control y Coordinación de Seguridad y Salud queda incluida en el presente contrato.

3. DEFINICIONES DE FIGURAS JURÍDICAS

A los efectos del presente contrato, se entenderán por:

Administración: Ayuntamiento de Bilbao -Área de Educación –Subárea de Proyectos en centros educativos.

Responsable del Contrato -en adelante RC-: El Técnico -o Técnicos- Municipal designado/s para dirigir el presente contrato.

Adjudicatario: Empresa designada para llevar a cabo el presente contrato.

Delegado del Adjudicatario: El Técnico designado por el adjudicatario que tiene como cometido la Coordinación Técnica de los trabajos y la representación de aquél ante el Ayuntamiento de Bilbao – Área de Educación –Subarea de Proyectos en centros educativos.

4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de seguimiento, control y coordinación que deberá realizar el adjudicatario (*personal técnico asignado*) abarcan los siguientes aspectos:

- Seguimiento y control de los trabajos de mantenimiento reseñados en el artículo 2 del presente documento y descritos en el ANEXO II del PPT del contrato de mantenimiento (expediente 2023-012292), realizando las visitas precisas para asegurar que en todo momento se realizan en las debidas condiciones de seguridad y salud.
- En las tareas asociadas al mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, así como en las obras menores promovidas por el Área de Educación que no requieren proyecto, corresponde al adjudicatario la elaboración de los informes sobre el Documento de Gestión Preventiva. En caso existir un proyecto que precise de coordinación de seguridad y salud en la fase de redacción, el adjudicatario asumirá tal función y posteriormente informará el Plan de Seguridad y Salud que elabore el contratista, velando, además, por su cumplimiento.
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud de aquellas obras con presencia de varios contratistas en el mismo emplazamiento. En esos casos el adjudicatario elaborará el documento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) y velará por el cumplimiento de las condiciones que señale.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos de toda nueva disposición o modificación normativa en materia de prevención de riesgos laborales que afecten a la coordinación de seguridad y salud en el sector de la construcción durante el plazo de vigencia del contrato.
- Quedan excluidas del presente contrato las actuaciones que, aun teniendo relación con los trabajos señalados en el artículo 2 de este pliego, se encuentren recogidas en contratos específicos que disponga el Ayuntamiento de Bilbao. A modo de ejemplo y sin que se deba entender como un relación exhaustiva ni permanente, no se incluyen en el presente contrato las tareas relacionadas con las instalaciones de electricidad, bombas de achique, gas, calefacción, agua caliente sanitaria, climatización, renovación de aire, protección contra incendios, ascensores y otros aparatos de elevación, televisión, telefonía, datos, anti-intrusión, así como la limpieza interior de los edificios.

5. ABONO DE LOS TRABAJOS

El precio de los servicios de Coordinación de Seguridad y Salud señalados en el apartado 2 del presente pliego (*puntos 2.1, 2.2 y 2.3*) se establecen como una partida alzada y su abono se llevará a cabo mediante un canon mensual.

Quedan incluidos en el precio del contrato todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, a modo de ejemplo y sin que la relación sea exhaustiva, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, consumos y, en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en este pliego.

6. DESARROLLO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud (CSS en adelante) serán las establecidas con carácter general en la normativa señalada en el apartado 1 del presente Pliego. Se relacionan a continuación las obligaciones mínimas:

6.1) Con respecto al Documento de Gestión Preventiva, Plan de Seguridad y Salud, y Documento de Coordinación de Actividades Empresariales:

- La prestación se extenderá desde la elaboración de los documentos referidos en el párrafo siguiente hasta la finalización formal de las actuaciones.
- Previo al inicio de las tareas el CSS deberá redactar, según el caso, el informe sobre el Documento de Gestión Preventiva y sus anexos, o sobre el Plan de Seguridad y Salud, elaborados por la empresa de mantenimiento o los contratistas de las obras, siendo necesaria la aprobación de forma previa al inicio de los trabajos. Si procediera, el Coordinador de Seguridad y Salud elaborará el Estudio de Seguridad y Salud y el Documento de Coordinación de Actividades Empresariales.

Los informes deberán evacuarse en un plazo no superior a 3 días naturales, desde que la documentación le sea entregada al CSS por la empresa contratista de la obra o actividad. En dicho Informe el CSS podrá incluir las observaciones y propuestas que considere oportunas y, en su caso, establecer instrucciones concretas para introducir modificaciones. En este último supuesto, se dará un nuevo plazo para poder corregir el documento y presentarlo para su aprobación.

- Una vez aprobada la documentación que proceda, el CSS hará el seguimiento, supervisión y control de su aplicación, distribuyendo el tiempo de las visitas en función de los días en que se realicen los trabajos, incluidos los periodos vacacionales. Las visitas se supeditarán a las necesidades de intervención en los distintos centros, teniendo en cuenta que se puede estar actuando en varios a la vez y que hay tareas correctivas que deben realizarse de forma casi inmediata.
- Si hubiera incidencias, el CSS las recogerá en acta y las comunicará inmediatamente a la contrata de mantenimiento o a los contratistas de obras menores, así como al órgano responsable del contrato (RC). Además, deberá redactar un informe mensual con el listado de centros escolares visitados, las obras inspeccionadas y las actas correspondientes, del que se dará traslado al RC.

Estas obligaciones constituyen **obligaciones esenciales del Contrato**.

6.2) En relación con las labores de organización y gestión de la empresa adjudicataria:

- La empresa adjudicataria propondrá a los técnicos (CSS) que ejerzan las prestaciones del presente contrato, para que posteriormente la Administración formalice su nombramiento. Así mismo, la adjudicataria realizará una comprobación de los niveles de formación-información recibida por los distintos trabajadores que intervienen, respecto de los riesgos durante la ejecución de los trabajos, las medidas preventivas aplicables, los procedimientos que deben emplear y los equipos de protección que deben portar.

Le corresponde, además:

- Velar, en nombre del Promotor, por el cumplimiento de la entrega de la preceptiva “comunicación de apertura “por parte del contratista o contratistas de las obras comprendidas en el presente contrato.
- Recabar a la contrata de mantenimiento, en nombre del Promotor, cuanta información precise sobre los emplazamientos, tipo de actuación y calendario de las actuaciones previstas, para facilitar el inicio de los trabajos, especialmente en los casos que requieran de una intervención inmediata o en un tiempo limitado.
- Trasladar la “Comunicación Previa” a la Autoridad Laboral competente antes del comienzo de los trabajos y notificar a la Dirección-Responsable del contrato la cumplimentación del trámite mediante entrega de justificante de recepción por parte de la Autoridad Laboral competente
- Gestionar el Libro de Seguimiento o documento análogo.
- Redactar informes en respuesta a todas las reclamaciones realizadas por terceros como consecuencia de incidentes ocurridos por motivo del estado de las obras.
- Cumplir las restantes condiciones reguladas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigentes relacionadas con las actuaciones recogidas en el presente contrato.

6.3) En relación con las actuaciones de coordinación en las obras:

Corresponde al adjudicatario:

- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto)
- Durante el desarrollo de los trabajos, se garantizará la presencia sistemática de los Coordinadores en obra.
- Comprobar la aplicación de medidas preventivas específicas, tales como señalización, balizamiento, organización de los tajos, protecciones colectivas e individuales, etc.
- Realizar reuniones de Coordinación con Contratistas y Subcontratistas, previas al inicio de cada fase de obra y durante el transcurso de las mismas, para que, junto a los responsables de la ejecución y de prevención consiga un control de los riesgos reales que acontezcan y la pertinente adecuación de las medidas preventivas, según la Ley 54/2003 y RD 171/2004.

- La reunión de coordinación es el cauce para establecer los medios de coordinación para la prevención de riesgos laborales, que el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra considere necesarios y suficientes en los términos previstos legalmente.

6.4) En relación con las visitas e inspecciones:

- Con el propósito de asegurar que en todo momento las obras se encuentren en las debidas condiciones de seguridad exigidas, el adjudicatario deberá garantizar que el coordinador realice cuantas visitas de obra sean precisas, incluso en periodos vacacionales, en los que habitualmente se llevan a cabo obras en los centros docentes, y en horario especial, si la planificación de los trabajos de una obra o especiales circunstancias así lo requieran.
El requerimiento de presencia e inspección en la actuación por razones de urgencia originará la presencia en la misma del Coordinador en el plazo máximo de una (1) hora.
La valoración de la urgencia será realizada por el responsable del contrato. El adjudicatario en todo caso deberá garantizar la asistencia en estas circunstancias de requerimiento y de urgencia y por ello deberá contar con el equipo mínimo que se establece en el apartado 7 del presente pliego.

El contenido de estas obligaciones constituye **obligaciones esenciales del Contrato**.

- Adoptar las medidas necesarias para el control de accesos.
- Levantamiento de actas de todas las visitas de obra, tomando notas de todas las incidencias detectadas y las decisiones adoptadas, que se enviarán al RC y que se conservarán hasta la finalización de las obras.
- Presentar un Informe mensual al RC documentando detalladamente las tareas que han sido objeto de seguimiento, control y coordinación, en el que se detallen todas las actas de visitas realizadas y demás labores propias de la coordinación, además del tiempo efectivo invertido. Incluirá fotografías fechadas y las actas de visitas a los tajos. El informe mensual debe ser entregado la primera semana del mes siguiente.

No obstante, en cualquier momento que estime oportuno el RC puede recabar toda la información que estime pertinente solicitando la presentación del acta o actas que se hayan originado con motivo de una inspección. La puesta a disposición se realizará en un plazo no superior a tres días.

- Si durante las inspecciones se detectaran no conformidades se comunicarán tanto al contratista como al responsable del contrato (RC) en plazo no superior a 12 horas. Con independencia de la gravedad, tendrán reflejo en el correspondiente Acta y/o informe de la visita-inspección realizada.

7. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS AL CONTRATO.

Medios Humanos:

- El equipo profesional mínimo estará formado por un mínimo de dos técnicos a los que se les exigirá la siguiente titulación y perfil profesional:

TABLA DE PERFILES PROFESIONALES			
Responsabilidad del contrato	Titulación/Formación académica exigida	Experiencia mínima exigida	Documentación acreditativa
Coordinador de Seguridad y Salud	Titulación universitaria nivel 2 o 3 del MECES en la rama de Ingeniería y Arquitectura (<i>Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico</i>) Titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las tres especialidades (<i>seguridad en el trabajo; higiene industrial; ergonomía y psicología aplicada</i>) Curso de 200 horas de Coordinador de Seguridad y Salud	Experiencia mínima de 5 años en la realización de los trabajos de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en obras de construcción en centros docentes	Curriculum vitae acreditado por la empresa. Certificado de vida laboral de la TGSS

- Alguno de estos dos Técnicos podrá realizar las funciones de Delegado del Contrato.

Se estima que el equipo deberá tener una dedicación mínima de 420 horas efectivas al año, equivalente a 35 horas mensuales, que podrán ser redistribuidas según las necesidades, dentro de un mismo ejercicio presupuestario.

Todo el equipo del Adjudicatario del Contrato dependerá del delegado representante, quién informará directamente y cuantas veces sea requerido al Responsable del Contrato.

Dispondrá para su localización de teléfono móvil.

Dada la naturaleza y características de las prestaciones NO podrán ser objeto de subcontratación las labores propias de la Coordinación en materia de seguridad y de salud definida en el art. 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

El equipo asignado deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato:

- La discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según valores especificados en la oferta, y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, dará lugar el requerimiento a la adjudicataria de adopción de medidas para su corrección.
- Si la valoración de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada, o resulten incidencias respecto a la correcta ejecución del servicio, se pondrá en conocimiento de la adjudicataria para adopción de medidas para su corrección.

- Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo designada en la oferta lo comunicará por escrito al menos con 15 días de antelación exponiendo los cambios realizados y adjuntará datos de perfil equivalente que adscribirá para sustitución.

Durante los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano, el CSS no paralizará las labores de supervisión. La empresa adjudicataria deberá desarrollar el servicio de forma regular y continua, quedando obligada a cubrir las bajas del personal que se adscriba para prestarlo y que se produzcan por accidente o enfermedad u otras causas durante la vigencia del contrato, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del servicio. La sustitución deberá hacerse por personal con las mismas características y capacitación.

Los medios humanos aportados por la contratista para la ejecución del contrato estarán sometidos al poder de dirección y organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido; será por tanto el adjudicatario el único responsable de dicho personal, no teniendo, por tanto, vinculación jurídico-laboral alguna con el Ayuntamiento de Bilbao. Todo ello con independencia del control de la ejecución del contrato que corresponda.

El cumplimiento de lo previsto en esta cláusula, así como de los compromisos contenidos en su oferta respecto al equipo humano se considera obligación contractual esencial de forma que su incumplimiento por parte del contratista podrá ser causa de resolución del contrato.

Medios Materiales

La Adjudicataria deberá disponer de una oficina técnica que será el lugar de trabajo de los profesionales adscritos al Contrato situados a una distancia tal que permitan atender requerimientos de presencia e inspección por razones de urgencia en un tiempo no superior a una (1) hora.

El Adjudicatario dispondrá de los medios de transporte, vehículos, GPS, fotográficos, informáticos y de comunicaciones necesarios de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente Contrato y en cualquier circunstancia. Se consideran incluidos en este capítulo todos los eventuales costes derivados del uso de los vehículos como, por ejemplo, carburante, lubricantes, repuestos y en su caso, peajes.

También se dispondrán por parte del Adjudicatario todos los medios auxiliares necesarios para la ejecución del contrato, tales como equipamiento de trabajo y telefonía móvil.

8. PROTOCOLO PARA LA CONCRECIÓN DE LOS ENCARGOS DE COORDINACIÓN

Una vez formalizado el Contrato y a la firma del Acta de Inicio del Contrato, el adjudicatario presentará la relación nominal y acreditación del personal adscrito a la ejecución del Contrato.

Se nombrarán dos Coordinadores que estarán afectos en la manera que determine el Responsable del Contrato a los Contratos de servicios definidos en el art.1 del presente Pliego.

9. EDICIÓN Y PRESENTACIÓN

A efectos de implementar prácticas sostenibles y de respeto hacia el medio ambiente, se evitará en la medida de lo posible el empleo de papel en la entrega de la documentación preceptiva. De este modo la documentación, Actas e Informes, se presentarán en soporte informático, con las características que exija la RC, y serán compatibles para su manejo por el Área de Hacienda.

A partir de este momento, todos los documentos pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Bilbao– Área de Hacienda, no pudiendo el adjudicatario hacer uso de ningún tipo de información, sin la autorización expresa y escrita de aquel.

10) PENALIDADES CONTRACTUALES.

Además de las señaladas el PCAP, se definen las siguientes infracciones y penalidades.

En caso de que se produzcan retrasos imputables al adjudicatario en la realización de trabajos señalados en el contrato, tanto en días laborables como festivos (vacaciones escolares, fines de semana), habiéndole sido comunicados con una antelación mínima de 24 horas, ya sea por correo electrónico, teléfono o tecnología de uso corriente o se trate de tareas/obras recogidas en algún documento de planificación puesto a disposición del adjudicatario, le serán imputables al mismo los costes generados por el retraso, salvo que el retraso se produzca por causas de fuerza mayor, situación a valorar por el RC. No se considerará como tal el cambio de alguno de los coordinadores de seguridad y salud asignado al contrato.

ÁREA DE EDUCACIÓN



Maria Iciar Insunza Gaminde
Arquitecta Jefa de la Subárea de proyectos y obras

JON
MARTINEZ
ALONSO -
16059192V
Firmado digitalmente por
JON MARTINEZ
ALONSO -
16059192V
Fecha: 2025.02.19
14:42:10 +01'00'

Jon Martínez Alonso
Subdirector de Educación